



Ayuntamiento de Madrid

Secretaría General

Asunto: Convalidación de licencia de obras de rehabilitación de acondicionamiento punitual, concedida por Decreto del Sr. Concejal Presidente de la Junta Municipal de Tetuán, de fecha 28 de marzo de 2003.

1.- OBJETO DEL INFORME

Por el Gabinete Técnico de la Alcaldía Presidencia, se solicita de esta Secretaría General informe de referencia.

Para dar cumplimiento a lo solicitado, se formulan las siguientes

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1.- En el expediente figura incorporado informe, con inclusión de la oportuna propuesta de resolución a elevar al Sr. Alcalde Presidente, del Jefe de la Oficina Municipal de la Junta de Tetuán, Dependencia a la que corresponde tramitar el expediente, por lo que esta Secretaría General, de conformidad con el art. 3.b) del Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, aprobado por Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, puede limitarse -como así se hace- a consignar su conformidad con aquel informe, máxime cuando se cumplen las exigencias de los arts. 172 y 175 del ROF, sin perjuicio de formular las siguientes consideraciones en orden a completar la viabilidad jurídica de la propuesta.

2.2.- El Sr. Alcalde Presidente, por su Decreto de 3 de julio de 1999, delegó en los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales en el ámbito territorial de sus respectivos distritos determinadas competencias, incluyendo en materia de urbanismo (apartado V. B.) la concesión de licencias de determinado tipo de obras, entre



Ayuntamiento de Madrid

Secretaría General

otras las que han sido objeto de la licencia otorgada por el Concejal Presidente de la Junta Municipal de Tetuán, por su Decreto de 28 de marzo de 2003, licencia que se pretende ahora convalidar al haber sido otorgada respecto a una finca del inmueble sito en la calle Ofelia Nieto nº 13, ubicado en el Distrito de Moncloa-Aravaca.

Los datos reseñados evidencian que la concesión de la repetida licencia de obras era, según el Decreto de Delegación del Sr. Alcalde Presidente, de la competencia del Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca y ha sido concedida, por error, por el Concejal Presidente de Tetuán.

Sin embargo, el Sr. Alcalde Presidente, al tener delegada la competencia para otorgar la repetida licencia, como se ha visto, en el Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca, carecería, sin la previa revocación o avocación de tal competencia, de facultad para la convalidación de la reiterada licencia del Concejal Presidente de Tetuán.

- 2.3.-** Dispone el art. 116 del ROF. “*El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*”

Por su parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la avocación en su art. 14, disponiendo, por lo que aquí interesa: “*1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.”



Ayuntamiento de Madrid

Secretaría General

A la luz de este precepto y a la vista del error que propició el otorgamiento de la cuestionada licencia de obras por el Concejal Presidente de Tetuán, es evidente que concurren “... *circunstancias de índole técnica ... jurídica o territorial ...*” que hacen conveniente el que por el Sr. Alcalde Presidente proceda a avocar puntualmente la competencia que tiene delegada por su Decreto de 3 de julio de 1999 en el Concejal Presidente de Moncloa-Aravaca para el otorgamiento de la repetidamente citada licencia de obras.

Con ello y teniendo en cuenta que, según el art. 13.4 de la Ley 30/1992 citada: “*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante*”, queda justificada jurídicamente que el Sr. Alcalde Presidente proceda a convalidar la licencia de obras erróneamente concedida por el Concejal Presidente del Distrito de Tetuán.

- 2.4.-** Por todo ello se considera procedente elevar al Sr. Alcalde Presidente propuesta del siguiente o parecido tenor:

“*Convalidar, previa avocación puntual de la competencia en la materia que por mi Decreto de 3 de julio de 1999 tengo delegada en el Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca, el Decreto del Concejal Presidente de la Junta Municipal de Tetuán de 28 de marzo de 2003 por el que se concede a D. ADFAN ABDELJADER ABUSNIEAH licencia de obras de rehabilitación de acondicionamiento puntual en el inmueble ubicado en la calle Ofelia Nieto, 13 (ubicado en el Distrito de Moncloa-Aravaca), de conformidad con el artículo 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*”.

En consecuencia, puede establecerse la siguiente



Ayuntamiento de Madrid
Secretaría General

3.- CONCLUSIÓN

Esta Secretaría General informa favorablemente el expediente remitido por considerar conformes a derecho tanto el procedimiento seguido en su tramitación como la propuesta a elevar al Sr. Alcalde Presidente en los términos en lo que, una vez introducido el inciso sobre la previa avocación de competencias, ha quedado redactar en la consideración 2.4 del informe precedente.

Madrid, 4 de junio de 2003